

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 17 de marzo de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Escudos	38,086
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Servicio Nacional de Pesca Fluvial.—Jefatura de la Segunda Región

PONTEVEDRA

SUBASTA PÚBLICA de las obras de construcción de la Piscifactoría de Carballino (Ornense).

La Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental (General Mola, número 14, Pontevedra), de acuerdo con lo establecido por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública anuncia subasta de las obras de la Piscifactoría de Carballino (Ornense), significando a los interesados que la publicación de este anuncio tendrá lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Pontevedra y Ornense.

La citada subasta se celebrará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán de diez a trece horas en la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental durante veinte días hábiles, contados para todos los efectos desde el siguiente al de la fecha de aparición del último anuncio publicado. Durante este mismo plazo, el proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto en la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental.

Segunda. No se admitirán las proposiciones no entregadas directamente en las oficinas de la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental.

Tercera. Las licitaciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rubricado y se amoldarán al modelo que posteriormente se indica.

Cuarta. El presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesetas con ochenta y seis céntimos.

Quinta. La fianza provisional que se requiere para participar en la subasta será de nueve mil trescientas setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos; y ha de ser constituida previamente en metálico en la Habilitación de la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental.

Sexta. La Junta de subasta estará formada por los señores Abogado del Estado e Interventor de Hacienda de la provincia de Pontevedra, actuando el señor Habilitado de la Segunda Región de Pesca Continental como Secretario y el señor Ingeniero Jefe de la misma como Presidente.

Séptima. La apertura de los sobres se verificará en las oficinas de la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental a las doce horas del primer día hábil siguiente al último en que se admitieron pliegos, realizándose en aquel mismo acto la adjudicación provisional.

Octava. En el caso de que se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Novena. Los gastos originados con motivo de la subasta así como los de suscripción de la correspondiente escritura pública formalizadora del contrato, correrán a cargo del adjudicatario.

Décima. Las licitaciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don de años de edad, estado vecino de calle número Ayuntamiento de y provincia de a V. S. expone: Que estando en posesión de la capacidad legal necesaria para realizar la obra subastada y siendo conocedor de todas las prescripciones requeridas para su ejecución, se compromete mediante el presente escrito a la realización de la citada obra, como asimismo al cumplimiento exacto de todas las condiciones que para la misma han sido fijadas, siempre que en concepto de ejecución material se le abonen por la Administración, de acuerdo a la forma establecida en el proyecto, la cantidad de (en letra) pesetas con (en letra) céntimos.—Otro: Declaro bajo propia responsabilidad y ulteriores consecuencias no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—En a de 195.....—El licitante.—Sr. Ingeniero Jefe de la Segunda Región de Pesca Continental.—Pontevedra.

Pontevedra, 24 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Región de Pesca Continental, M. Elegido.
636—O.

GOBIERNO DEL AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

Junta de Adquisiciones.—Pagaduría, Sección Primera

Se admiten ofertas, las cuales deberán extenderse en papel timbrado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre vigente, para adquirir el material automóvil que a continuación se relaciona, para cubrir las necesidades automóviles del Sahara:

Seis «Jeeps» de 3/4 Tm., de cuatro ruedas.

Tres «Jeeps» de 3 Tm., de cuatro ruedas.

Cinco «Jeeps» de 5 Tm., de diez ruedas.

Dos «Jeeps» tipo «Staton Wagon», de cuatro ruedas.

Cuatro «Jeeps» 4 x 4 tipo camión, de cuatro ruedas.

Cuatro «Jeeps» cisterna de 4.000 a 5.000 litros, de diez ruedas.

Un «Jeep» ambulancia, de cuatro ruedas.

Estos «Jeeps» serán de la marca «Willys Overland», y reunirán las características que se expresan:

Considerable altura desde el suelo.

Las ruedas motoras a voluntad; tracción a cuatro ruedas.

Gran número de velocidades en la caja de cambio.

Disponer de ganchos para remolcar y ser remolcados.

Tener un amplio purificador de la admisión del aire del motor que le proteja contra el aire y la tierra.

Tener protegidos los órganos vitales del

motor y la transmisión contra el relieve y obstáculos del terreno.

Tener protegidos faros, radiador y órganos delicados.

Que, el acabado de su pintura y guardado, pueda resistir las inclemencias del tiempo.

Las ofertas, se remitirán por correo certificado al señor Secretario de la Junta de Adquisiciones del Gobierno del Africa Occidental Española, Pagaduría, Sección Primera, en Sidi Ifni.

Para poder presentar ofertas será condición precisa, haber efectuado el depósito del 5 por 100 del valor total de la oferta, a disposición de esta Junta, en la Caja General de Depósitos o presentar una garantía bancaria. En caso de adjudicación, por parte del adjudicatario, será elevada la fianza al 10 por 100 del valor de lo adjudicado, en el plazo de quince días, a partir de la comunicación de la adjudicación, devolviéndose la fianza al resto de los oferentes.

El plazo para presentación de ofertas será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las ofertas se hará constar su importe, en letra, figurando pesetas y céntimos, moneda en la que obligatoriamente se hará la oferta, desechándose aquellas que no vengan en pesetas. Igualmente se hará constar plazo de entrega del material; este material se entenderá puesto en Puerto Franco de Las Palmas de Gran Canaria, y serán de cuenta de los oferentes todos los gastos hasta dicho punto.

El adjudicatario, vendrá obligado a reponer todas aquellas piezas que durante tres meses, después de su recepción, se inutilicen por defecto de construcción o calidad del material. En caso de no ser entregado el material en el plazo ofertado, el adjudicatario, perderá la fianza aun cuando posteriormente entregue la totalidad del material. La recepción del material se hará en Puerto Franco de Las Palmas. Una vez pasado el plazo de tres meses de garantía se devolverá la fianza al adjudicatario.

El pago de esta compra se hará una vez verificada la recepción del material, por la Pagaduría del Gobierno, precisamente en pesetas y a través de un Banco Nacional. Este pago estará sujeto al impuesto del 1,30 por 100 del pago al Estado. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio por la creación de nuevos derechos o carestía de los mercados, así como este Gobierno tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o bajen los mercados.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de esta adquisición serán resueltas por los Juzgados y Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en el Territorio de Ifni.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario y en caso de ser varios, a prorrata.

Sidi Ifni, 20 de febrero de 1953.—El Presidente de la Junta de Adquisiciones, por Delegación de S. E. Francisco Coloma Gallegos.—Visto bueno: el General Gobernador, Venancio Tutor Gil.

481—O.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de

493.091 latas de carne en conserva

para el Servicio de Subsistencias del Ejército.

Esta subasta se celebrará en la sala de actos del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36) a las once horas del día 8 de abril próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de sesenta días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia, todos los días y horas laborables, donde pueden ser consultados.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de marzo de 1953.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal ... (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y, en su virtud, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliegos de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de raciones de carne en conserva ordenada por la Superioridad en 10 y 31 de enero próximo pasado

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

493.091 latas de carne en conserva. Segunda. Las características técnicas del artículo a adquirir, serán las siguientes:

Carne en conserva (latas). Estarán compuestas de 300 gramos (200 peso neto de carne y 100 gramos de salsa condimento), en cuya composición entrarán 10 gramos de aceite de oliva como mínimo. Su preparación asada o en su jugo, no se agregará a la conserva patatas y otras clases de artículos que no sean los condimentos necesarios, figurando entre éstos el pimentón. Los huescos que resulten en la lata después de colocada la carne deberán estar rellenos por el jugo o caldo de la condimentación.

La carne que se utilice para la conserva, será de vaca o toro que no hayan sido utilizados en Laboratorios para obtención de sueros u otros fines, sacrificado en perfectas condiciones de sanidad, deberá estar deshuesada sin contener aponeurosis, tejido adiposo ni restos de parte de cabeza, tripas, patas, partes cartilaginosas ni tendones. Deberá presentarse en trozos no inferiores a 50 gramos, no exageradamente cocidos, pero sí lo suficiente para ser comida en frío; ha de presentar firmeza al tacto, partirse bien sin desmenuzarse, estar exenta de olores extraños no contendrá substancias nocivas y el examen bacteriológico ha de ser satisfactorio.

El aceite empleado en su fabricación tendrá un grado de acidez como máximo. La duración se garantizará por dos años como mínimo.

La preparación de esta conserva se hará con las máximas garantías de eficacia e higiene, haciendo la esterilización en autoclave a temperaturas no superior a 115 grados centígrados y tiempo suficiente para garantizar la duración.

El envase será de hojalata, de calidad usada en el comercio y apropiada a la duración mínima de la conserva.

La forma de este envase será paralelepípeda, rectangular de las dimensiones totales siguientes: 107 x 50 x 79 milímetros, con aristas verticales redondeadas. Las latas estarán cerradas herméticamente por soldaduras de las condiciones autorizadas en la legislación vigente.

Cada lata irá rotulada con la siguiente inscripción impresa en negro directamente sobre ella:

Intendencia Militar.—Raciones de Mochila (primera comida). Carne 200 gramos y 100 gramos de salsa condimento. Elaborado en (fecha de elaboración y duración).—Nombre de la fábrica.

Los oferentes deberán examinar la muestra del artículo a adquirir, que existe en este Centro para mayor identificación de las características anteriormente reseñadas entendiéndose que el citado artículo ha de reunir, precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad del número a adquirir o por lotes que abarquen como mínimo 100.000 latas.

Cuarta. Dada la urgencia con que se precisa disponer de las latas de carne objeto de esta subasta, es condición indispensable que los oferentes posibles adjudicatarios adelanten las primeras materias necesarias para la fabricación de lo ofrecido, de sus propias existencias o cupos ordinarios sin esperar la recepción de éstas.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. Cuando tenga esta necesidad deberá imprescindiblemen-

te acompañar a su proposición los correspondientes pedidos de éstas, para su curso, a fin de que las reponga para las que adelante.

Caso de que no haga constar nada se considerará como que no necesita reponerlas.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador le sean facilitadas las primeras materias que anticipó, así como de las incidencias que puedan surgir en las entregas, a fin de subsanar éstas.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de lo adjudicado, entregas que ha efectuado y demás datos relacionados con el suministro.

Sexta. Una vez obtenida la adjudicación provisional y sin esperar a la elevación a definitiva, el adjudicatario procederá a la mayor brevedad posible, a la fabricación y envío al Establecimiento Central de Intendencia de muestras duplicadas (dos latas), para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, a fin de que pueda subsanar los defectos que éstas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y así evitar que resulte después inadmisibles.

La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de sesenta días, a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto de la subasta.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días el 50 por 100 de la adjudicación y antes de los sesenta días el otro 50 por 100.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerán las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Octava. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados, o Laboratorios, que certificarán que ellos reúnen las condiciones marcadas. En los puntos de destino se hará la extracción de muestras, del 2 por 10.000, para su reconocimiento, de cada entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presencia, los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable del 2 por 10.000 de las unidades entregadas, se apreciará con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en este pliego, por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario, o representante legal de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en este pliego de condiciones.

Las entregas se efectuarán en cajas de madera, resistentes y perfectamente clavadas, en las que se colocarán, en cada una, 100 latas de carne, debiendo estampar en cada una de las caras exteriores de la caja de madera, clase y cantidad del contenido, nombre de la fábrica y fecha de elaboración.

Las entregas de la mercancía se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército

y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazadas, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Novena. Caso de rechazarse alguna partida, quedará en depósito ésta, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le serán devueltas al adjudicatario.

Las partidas rechazadas, por no reunir las características técnicas reglamentarias, con el fin de evitar su posible ulterior entrega mezcladas entre otras admisibles, serán marcadas convenientemente antes de proceder a su devolución.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser respuestas seyan con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décima. El precio límite de las latas a adquirir se fija en 8,82 pesetas (ocho pesetas con ochenta y dos céntimos), estando incluidos en él todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno: el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de raciones de carne en conserva ordenada por la Superioridad en 10 y 31 de enero próximo pasado

Será objeto de adquisición lo siguiente: 493.091 latas de carne en conserva.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el cinco por ciento que establece el Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 386), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezca testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documentos que oficialmente acredite la identidad del oferente

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en

territorio no acordado o común, al ser adjudicado o sujeto contribuyente (régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden del 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece expedido por el Sindicato Nacional correspondiente cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos y de no haber incurrido en las sanciones del apartado cuarto del artículo 48 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359)

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas del Mi-

nisterio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en título de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el Certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

Octava. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto del mismo). El Presidente lo recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la subasta todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio.

Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados, después de terminar el acta de la subasta, los que firmará el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimquinta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimosexta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomado sobre el importe de su adjudicación constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del

depósito. Si el plazo fijado para la realización del servicio contratado es inferior a quince días y el contratista lo cumple fielmente, a satisfacción de la otra parte, podrá prescindirse del depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Si la garantía consiste en efectos públicos será precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

Décimonovena. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública o contrato, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino el número de ejemplares que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésimo primera. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimo segunda. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derecho de arbitrios que púdiere tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimo tercera. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésimo cuarta. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto practaje y carestía de los mercados.

Vigésimo quinta. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo sexta. La entrega de los objetos contratados se verificará en la forma y sitios indicados en el pliego de condiciones técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos.

Vigésimo séptima. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto

de la instrucción sexta de la circular de contabilidad, de 23 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 265. Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimo octava. Si el contratista o su representado fuese a conocer al Director del Establecimiento, se ausentará sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarsele, se considerará como si las hubiera recibido y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimo novena. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésima. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Trigésimo primera. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 33.

Si el contratista hubiese ofrecido los artículos fabricados y esta circunstancia determina la adjudicación, vendrá obligado a entregar la totalidad del suministro ofrecido en dichas condiciones, en el plazo máximo de quince días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva. De no hacerlo así se le sancionará con la pérdida de la fianza depositada y modificación del precio adjudicado, rebajándolo al mínimo ofrecido por los oferentes, cuyos pliegos hayan sido declarados admisibles en la subasta, aunque no hubieran obtenido adjudicación.

Con esta sanción se entenderá que el fabricante deberá entregar en el plazo de noventa días fijados en el pliego de bases de no hacerlo así se le será aplicadas las demás sanciones previstas en el pliego.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato, con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la con-

trata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas si el artículo o efecto entregado no cumpliere las condiciones técnicas exigidas, será recondada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas facilitadas a través del Establecimiento Central de Intendencia, y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas.

Trigésima segunda. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo artículo sección y presupuesto en que resultó al descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adoptan por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo del derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuando las dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverá en la for-

ma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento según convenga, y en este último caso tendrá aquellos derechos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

637.—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

BADAJOS

EXTRAVÍO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos necesarios sin intereses, constitucos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con fecha 12 de agosto de 1948, bajo los números 348, 349 y 350 de entrada y 19.926, 19.927 y 19.928 de Registro, importantes 250 pesetas cada uno, por don Luciano Pérez de Acevedo y Ortega, de la propiedad de don Santiago Sánchez Martínez, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras, para recurrir en alzada contra acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, en expediente número 2/48, imponiendo multa al señor Sánchez Martínez, se pone en conocimiento del público en general, por medio del presente anuncio, a fin de que la persona o personas en cuyo poder se encuentren, los presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, acreditando para ello lo que hubiere lugar, dentro de un plazo de dos meses que para ello se concede, contados a partir de la publicación de este anuncio, pues si así no fuera, serán anulados los tres resguardos de referencia, que quedarán sin ningún valor ni efecto y serán expedidos en su lugar los duplicados de los mismos, que serán válidos a todos los efectos legales.

Badajoz, 29 de febrero de 1953.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1861.—O.

VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 12

Ana María López Hernández.—M. Militar. Traslado.

Emilia Sánchez de la Torre.—Idem id.

Índice número 13

Bartolomé Martínez Mecho.—Retirados-Cruces.

Josefa Vicente Ramo.—M. Militar. M. C.

Índice número 14

Amparo Ferrando Juan.—M. Civil.

María Cerdá Soler.—Idem.

Índice número 15

Gregorio Bermejo Higuera.—Retirados-Cruces.

Casimira de Carlos Martínez.—M. Civil. Traslado.

Índice número 16

Antonio Espinosa Mena.—Retirados-Cruces. Traslado.

Julio Serra Puyol.—Idem. Idem.

Herminia Torrijos Luz.—M. Civil.

Índice número 17

Ramón Ortola Cardona.—Oficio s/ baja en nómina.

Gervasio Barberá Llisó.—Idem.

Valencia, 28 de febrero de 1953. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 952.—O.

SUBDELEGACIONES DE HACIENDA

MELILLA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre de 1943, y para conocimiento de los interesados, se hace saber que en esta Subdelegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de pago:

Índice número 6

Sidi Ali Ben Boaza.—Retirados-Cruces.
María Castiella García.—Montepío Civil.

Índice número 7

Antonio Sierra Martínez.—Retirados guerra.
Josefa García Camacho.—Montepío Militar.

Índice número 8

Momun Mohamed Hamed.—Retirados-Cruces.

Mohamed Ben Kaddur núm. 21.541.—Idem.

Rafael Aanillos Ramos.—Idem.
Mohamed Tuhani Yusep núm. 10.755. Idem.

Mohamed Ben Segur.—Idem.
Mimmun Ben So Mohan núm. 9.662.—Idem.

Axa Ben Hossais.—Idem.
Borax Sid Mohand Amar núm. 10.424. Idem.

Al-lal Mohamed Ben.—Idem.
Mohamed Ben Hamed.—Idem.

Tieb Ben Hamed.—Idem.
Hamed Hamed Bashir número 10.016. Idem.

Mohamed Ben Adderraman núm. 11.949. Idem.

Mohamed Mohamed Oardor.—Idem.

Índice número 9

Ramón Corbalán Alvarez.—Retirados y Cruces.

Antonio Acon Jarabo.—Idem.
Antonio Bornez León.—Oficio s/ duplicado orden.

Índice número 10

Aomar Ben Aomar.—Retirados-Cruces.
Bachir Ben Kaddur.—Idem.
Mohan Ben Mohan.—Idem.
Manuel González García.—Idem.

Índice número 11

María Alcalá García.—Montepío Militar.
Mariano Perú López.—Jubilados.
Mariano Izquierdo Valdeón.—Jubilados.
Melilla, 27 de febrero de 1953.—El Subdelegado de Hacienda (Ilegible).
950—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

M A D R I D

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Mercedes Díaz Monís.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antes, 35.000 pesetas; después, 55.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Fabricación de géneros de punto fuera de serie.
Producción: Antes, catorce jerseys diarios; después, se aumentará en seis jerseys diarios.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14 Madrid.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe L. López de María.
1.808—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Farfías Marcos.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 209.300 pesetas.
Objeto de la industria: Taller de reparación de maquinaria.
Producción: Reparación de maquinaria, motores y máquinas herramientas por un valor anual aproximadamente de unas 150.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, L. López de María.
1.809—O.

Peticionario «Promaz, S. L.»
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 212.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un laboratorio de productos dietéticos.
Producción: 425.000 pesetas de distintos productos.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, L. López de María.
1.810—O.

B A R C E L O N A

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Motores Diesel Atos, Sociedad Anónima».
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 800.000 pesetas.
Objeto de la petición Ampliar su taller de fabricación de motores «Diesel» con la instalación de un torno paralelo, dos taladros, una prensa hidráulica y una cizalla múltiple.
Producción anual: 600 motores de distintos tipos y potencia, cuya cantidad no variará con la instalación de la maquinaria reseñada.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 22 de enero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
119—O.

Peticionario: Don Augustó Revuelto Medina.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 24.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliación: Instalar en su industria dedicada a la fabricación de bebidas carbonícas una saturadora, un llenador taponador, un llenador de sifones.
Producción anual actualmente: 218.000 gaseosas y 130.000 sifones. Con la ampliación: Se aumentará en 170.000 gaseosas más de 1/4 de litro, y 30.000 sifones.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 28 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.855—O.

Peticionario: Don Isidro Rosés Rodón.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 900.000 pesetas.
Objeto de la petición: Sustituir una máquina litográfica «Offset» en mal estado por otra de un color, de 78 por 112.
Producción de la máquina «Offset» a sustituir: 2.000 hojas por hora. De la máquina a instalar: 6.000 hojas por hora.
Maquinaria: De importación.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 27 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.900—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Morfox, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación regeneración de desperdicios de resinas sintéticas.

Producción: 100 toneladas anuales de materias plásticas regeneradas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 11 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.916—O.

Peticionario: Don Juan Casas Simón.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: 200.000 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación planchas blindadas transparentes o traslúcidas con materiales plásticos.
Producción anual: 5.000 metros cuadrados de plancha blindada de 6 milímetros, 6.000 kilogramos de productos secundarios (pegamentos, cintas, etc.).
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 25 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.903—O.

Peticionario: Don Francisco Gibert Tomás.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 125.000 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación de medias.
Producción: Medias, 6.300 pares anuales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Rayón y algodón.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 13 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.902—O.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Fundiciones Industriales, S. A.»
Objeto de la petición: Sustituir en su industria dedicada a la fundición y mecanización de segmentos para automovilismo y aviación una instalación de chorro de arena por aire comprimido para limpieza y decapado de segmentos por otra de granalla de acero, de procedencia extranjera, valorada en 33.000 pesetas.
Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria de Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 24 de febrero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.
1.907—O.

IMPORTACIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Juan Marchal Bernhard.
Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital de la maquinaria a importar: 36.250 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un fri-

gorífico sistema «Le frigorífena» por de-
terioro del actualmente instalado.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: De importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.854—O.

Peticionario: «Material y Construcciones, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Valor de la maquinaria a importar: 3.473.525 pesetas.

Objeto de la petición: Mecanización de los cilindros para mejor rendimiento de los trenes de laminación.

Maquinaria a importar: Un torno marca «Heyligenstaedt & Comp.», pesado, de alta precisión, modelo D 630-III-22, con bancada de tres guías con todos sus accesorios.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.803—O.

Peticionario: «La Micrométrica, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Valor de la maquinaria a importar: 60.138 pesetas.

Objeto de la petición: Renovar maquinaria para mejorar la producción.

Maquinaria: Un torno revólver, de precisión, tipo RDA-25, con sus accesorios. Motor y dispositivos eléctricos de mando. Dispositivo de avance longitudinal automático. Dispositivo de avance automático del material. Dispositivo de refrigeración.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.895—O.

Peticionario: «Luis Ysamat, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital de la importación: 325.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria un sistema «Pasting» de acabado de pieles para obtener mejores calidades y mayor rendimiento.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: De importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.922—O.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Ondeca, S. L.»
Capital: 400.000 pesetas.
Emplazamiento: Palma de Mallorca.
Objeto: Fábrica de ondulados y manufacturas de papel y cartón.

Producción: Cartones y papeles ondulados, 150.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.836—O.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Regino Galán Prieto.
Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de harinas mediante la instalación de dos molinos dobles de 600/220; un molino doble de 500/220; un planchister de ocho calles; un sazor doble; una cepilladora de 1.000/500/400; un desatador; dos afinadoras metálicas; un torno centrífugo; un cernedor; un recolector de polvo de 144 mangas; una deschinadora de seis calles y un aparato magnético de cuatro imanes.

Producción: Aumentará de 5.430 kilogramos en veinticuatro horas a 15.000 kilogramos en igual tiempo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.883—O.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Fernández.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Herguñuela.

Capital: 93.338 pesetas.

Producción: 300.000 kilogramos de pan. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días.

Cáceres, 3 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.827—O.

CADIZ

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Lobo López.
Emplazamiento: Finca «Olivar».—Prado del Rey.

Capital: 106.597,50 pesetas.
Objeto: Instalación de línea aérea de transporte de 6.000 voltios, desde la Subestación de Prado del Rey a su finca «Olivar», con instalación de una caseta de transformación de 25 KVA.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Plaza de España, 15), en un plazo de diez días.

Cádiz, 4 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio R. Guerra y de Guernica.
1.875—O.

GRANADA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Martín Carvajal.—Colomera (Granada).

Objeto de la petición: Traslado de una almazara desde Nueva Castella (Córdoba) a Colomera (Granada).

Capacidad de moliitura: 3.500 kilos de aceituna diarios.

Esta industria empleará un empujador de dos rulos; una prensa hidráulica con pistón de 30 cm.; una termostadora; un motor de gas-oil de 12 CV.; cuatro depósitos de chapa con capacidad de 28.000 kilos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Gran Vía, número 19.

Granada, 3 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. Guzmán.
1.838—O.

GUIPUZCOA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Muñoz Carresen, en nombre de «Hispano Holandesa de Sierras S. A.»—San Sebastián.

Capital: 1.000.000 de pesetas.—El 20 por 100 de procedencia holandesa.

Objeto de la industria: Fabricación de hojas para sierras.

Producción: 10.000 gruesas de hojas de sierras anuales.

Esta industria empleará maquinaria de importación.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Prim, 35, San Sebastián.

San Sebastián, 5 de marzo de 1953.—El Abogado, E. Arrondo.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Daniel Lafitte.
1.869—O.

Peticionario: Don José Luis Zubia Be-
rstein.—Hernani.

Capital: Dos millones de pesetas procedencia nacional.

Objeto de la industria: Fabricación de herramientas neumáticas, cargadores para minas y canteras, transportadores de correa y maquinaria en general para minería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 5 de marzo de 1953.—El Ingeniero, Victor Arana.
1.892—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Gustavo Masse y Compañía—San Sebastián.

Capital: Actual, 1.500.000 pesetas. Ampliación 50.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de 1.000 motores Diesel de varias potencias, 1.000 tractores agrícolas diversos tipos, 500 vehículos especiales para todo uso.

El 25 por 100 del capital será de procedencia francesa, aportado en maquinaria y materias primas para el primer ciclo.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Prim, 35.

San Sebastián, 5 de marzo de 1953.—El Ayudante, E. Arrondo—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 1891—O

Peticionario: Don Eitelberto A. Bravo. Fuenterrabía.

Capital: 1.500.000 pesetas. Con la ampliación serán necesarias 100.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de conservas de pescado: un autoclave, dos cocedoras a vapor, dos cortadoras y una cortadora, sin aumentar la actual producción.

Producción: Salazones, 580 Tm. Conservas, 660 Tm.

Con la ampliación no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, número 35.

San Sebastián, 5 de marzo de 1953.—El Ayudante, E. Arrondo.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte, 1.890-O.

LA CORUNA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eusebio Valdés Pastor.

Capital: 126.300 pesetas.

Emplazamiento: La Coruña.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de nuevas piezas de enchufe y conexión para usos eléctricos; nuevos accesorios sueltos para válvula de neumático y nueva válvula flexible para neumáticos, registrados como modelos de utilidad con los números 32.169, 27.028 y 21.592.

Producción: 24.000 kilogramos anuales de bornas metálicas, tuercas, arandelas y otras piezas de metal torneado.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, número 1, primero.

La Coruña 27 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, David Soler, 988—O.

MALAGA

Peticionario: Don Norberto Gizueta Díaz.

Objeto: Implantación de una cámara frigorífica para hielo y pescado.

Emplazamiento: Estepona—Puerto. No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 27 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Blasco, 1.894—O.

Peticionario: Don Antonio Márquez Díaz.

Domicilio Pizarra.

Objeto: Implantación línea alta tensión y estación transformadora 5 KVA.

Capital: 22.320 pesetas.

Emplazamiento: Cortijo «Pizarro», término de Pizarra.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 18 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo, 1.833—O.

OVIEDO

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA

Peticionario: Huarte y Compañía. Pamplona.

Emplazamiento: Gozón (Avilés).

Objeto: Tendido de una línea trifásica a 23.000 V. de unos 350 metros de longitud que alimentará un transformador de 75 KVA, 23.000/220 V.

Importe de esta instalación: Ochenta mil pesetas.

No solicita importación ninguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 4 de marzo de 1953.—P. el Ingeniero Jefe, Fernando del Castillo, 1.874—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Serafín Corrales Aguirre.—Pravia.

Objeto: Adicionar a su industria de pavimento de madera para piscos, diversos elementos de procedencia nacional, con lo que aumentará su producción a 25.400 metros cuadrados por año.

Capital: Aumentará hasta 200.000 pesetas (actual, 100.000 pesetas).

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 24 de febrero de 1953.—P. el Ingeniero Jefe, Fernando del Castillo, 1.873—O.

SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS

Peticionario: Doña Dolores Rodríguez Arango.

Emplazamiento: Oviedo.

Capital: 3.000.000 de pesetas.—No varía con la sustitución.

Objeto: Sustituir en su industria de refinación de aceites cuatro depósitos de cantadores por una supercentrífuga «Sharples», que desea importar.

No varía la producción, obteniéndose mejora en la calidad y economía en el proceso de fabricación.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de febrero de 1953.—Por el Ingeniero Jefe (legible), 1.872—O.

PALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Félix Díez Cancio. Objeto de la petición: Instalar una sala de proyecciones cinematográficas en Ampudia.

Capital: 100.000 pesetas.

Capacidad: 286 localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional y películas de procedencia nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 1.884—O.

Peticionario: Don Martín Sánchez Sánchez.

Objeto de la petición: Ampliar con 15 metros cúbicos de noques de curtición la fábrica de curtidos que tiene establecida en Villarramiel.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Actualmente, 2.000 kilogramos de becerro engrasado, vaqueta y pieles equinas en pasta; después de la ampliación, 8.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, núm. 1.

Palencia, 2 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 1.885—O.

Peticionario: Don Pedro Marco Díez. Objeto de la petición: Legalizar el taller de forja y estampación que tiene establecido en Osorno.

Capital: 76.200 pesetas.

Producción: 3.000 piezas al año para toda clase de maquinaria agrícola.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 1.887—O.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Amado Domínguez Muñoz y don Manuel Díez García.

Objeto de la petición: Legalizar un centro de transformación de 50 KVA, alimentado por un ramal de línea trifásica a 15.000 voltios de 50 metros de longitud, derivado de la caseta de transformación que tiene la empresa «Hijos de A Fernández» en Villatoquite, para suministrar energía eléctrica a una máquina trilladora.

Presupuesto: 50.498 pesetas.

Los materiales empleados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 2 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 1.886—O.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Hispanor, S. A.
Capital: 1.000.000 de pesetas.
Emplazamiento: Montblanch.
Objeto de la petición: Fabricación de éter sulfúrico.

Producción: 330.000 kilogramos anuales.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 28 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.813.—O.

Peticionario: Don Vicente César Gimeno Blanes.

Objeto de la petición: Fundición para la recuperación y refinado de residuos metálicos no férricos.

Capital: 100.000 pesetas.

Emplazamiento: Valls.

Producción: 1.000 kilogramos semanales de metales no férricos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.909.—O.

TOLEDO

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Toribio Gutiérrez Gómez.

Emplazamiento: Sonseca.

Capital con la sustitución: 199.025 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su fábrica de harinas los siguientes elementos:

Los dos plansichters actuales de 24 metros cuadrados de superficie de cernido, el centrífugo, el divisor del centrífugo y los dos tornos de seguridad, por dos plansichters de 50 metros cuadrados de superficie de cernido.

El sazor actual de 3,6 metros cuadrados, por un sazor doble de 7 metros cuadrados.

El aspirador actual por otro sistema turbina.

El afinador actual por dos afinadores aceleradores de molienda.

Instalar una lavadora de trigo.

Capacidad de producción: La misma; solamente se pretende modernizar parte de la maquinaria.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 3 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal. 1.837.—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de marzo de 1952, falleció en Ceuta el obrero Manuel Sán-

chez Paredes, de veintidós años de edad, natural de Ceuta (Cádiz), hijo de Diego y de Dolores, domiciliado en Terreros, Ceuta, que trabajaba al servicio de Juan Pizarro Toledo;

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de septiembre de 1952, falleció en Priego (Cuenca) el obrero Bonifacio Canales Muñoz, de treinta y ocho años de edad, natural de Priego, Cuenca, hijo de Timoteo y de Casimira, domiciliado en Briego, calle del Hospital, sin número, que trabajaba al servicio de la Dirección General de Correos y Tele-Comunicación;

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de diciembre de 1952, falleció en Vitoria el obrero Antonio Aniz Pérez Carrasco, de dieciocho años de edad, natural de Santa Cruz de Campezo (Alava), hijo de Isidoro y de Raimunda, domiciliado en Santa Cruz de Campezo (Alava), que trabajaba al servicio de don Enrique don Felipe Dorronsoro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de febrero de 1953.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

JEFATURAS AGRONOMICAS

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hervias.

Localidad: Hervias.

Objeto: Instalación de un molino de pienso.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, avenida del General Franco, 2.

Logroño, 5 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Asgel Martínez.

1.840.—O.

Peticionario: Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamediana.

Localidad: Villamediana.

Objeto: Instalación de molino de pienso.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, avenida del General Franco, 2.

Logroño, 5 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Asgel Martínez.

1.839.—O.

DISTRITOS MINEROS

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Ferroland, S. A.
Domicilio y emplazamiento: Sagunto (Valencia).

Capital: 4.000.000 de pesetas

Objeto y producción: Fabricación anual de 40.000 toneladas de cemento metalúrgico y 20.000 toneladas de cemento supersulfatado, como ampliación a la autorización concedida para fabricación de

120.000 toneladas de cemento de escoria de alto horno a favor de Altos Hornos de Vizcaya, S. A., y cedida por ésta a favor de la entidad peticionaria

Todos los elementos y maquinaria a emplear serán de fabricación española.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, núm. 1, Valencia.

Valencia, 31 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

120-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

PONTEVEDRA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que determina el artículo octavo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, y en virtud de la autorización concedida por la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 28 de agosto de 1952, para celebrar el concurso correspondiente para la provisión de nueve plazas vacantes de Peones Camineros y aprobar otros diez en expectativa de ingreso, se publica a continuación la relación de los que han sido declarados aptos por el Tribunal para cubrir las mencionadas plazas, con arreglo a la puntuación obtenida:

Aprobados con plaza inmediata

- 1.—D. Alvaro Carrera Domínguez.
- 2.—D. José Beloso Otero.
- 3.—D. Manuel Abal Lima.
- 4.—D. Perfecto Martínez García.
- 5.—D. Manuel Loira Dopazo.
- 6.—D. Jesús Paz Paz.
- 7.—D. Maximino Represas González.
- 8.—D. Manuel Janeiro Villaverde.
- 9.—D. Laureano Bernárdez Taboas.

Aprobados en expectativa de vacante

- 1.—D. Manuel Ferradás Taboada.
- 2.—D. Andrés Corbacho Cores.
- 3.—D. José Riveiro Alfonsín.
- 4.—D. José Barcala Areán.
- 5.—D. Baldomero Ferreira Sanmiguel.
- 6.—D. José Fernández Ferreiro.
- 7.—D. Valentín Frey Canicoba.
- 8.—D. Raúl Moure Pallarés.
- 9.—D. Cándido González Paz.
- 10.—D. Bautista López Ferreiro.

Pontevedra, 19 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero. 771.—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Atico Ferreras de la Vega, vecino de Villaornate (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 10,45 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaornate (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive,

a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas, 122—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña María de la Vega Gaiteiro, con residencia en Villaornate (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 8,30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Término municipal en que radicarán las obras: Villaornate (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia, con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de enero de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas, 121—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 110.464, de 5.000 pesetas nominales, en diez títulos de obligaciones del Ferrocarril Tanager-Fez, 8 por 100, emisión 1927, expedido por esta Sucursal en 8 de agosto

de 1930, a favor de doña Soledad Resino de la Bastida, Baronesa de Alcahalí y de Mosquera, se anuncia al público advirtiéndose que si en el plazo de quince días, no se presenta reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo según lo que determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 20 de febrero de 1953.—El Secretario, J. Vizcaíno.
1.921 P.

BANCO DE ESPAÑA VITORIA

Extraviado resguardo de depósito necesario número 779, de 7.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua, 4 por 100, Interior, a nombre de don Gregorio Arana Gil y a disposición del Concejo de Gasteain (Navarra) para responder del cargo de Depositario de Fondos del mismo, si dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Vitoria, 9 de marzo de 1953.—P. el Secretario, R. de Verástegui.
2.001—P.

BANCO DE VIZCAYA VITORIA

Habiéndose extraviado los ejemplares «Banco Provincial» de los siguientes resguardos de Servicio Nacional del Trigo, ya pagados:

Número 65.823, a nombre de don Ramón de Bujo, de 7.477,76 pesetas.

Número 65.824, a nombre de don Ciriacó Bello de 176,64 pesetas.

Del almacén de Laguardia (Alava); y

Número 950.446, a nombre de don Joaquín Resano, de 10.872 pesetas.

Número 950.442, a nombre de don José María Ibáñez, de 10.819,20 pesetas.

Número 950.436, a nombre del mismo, de 10.589,40 pesetas.

Del almacén de Salvatierra (Alava).

Se hace público para general conocimiento advirtiendo que pasados tres meses de la presente fecha, de no presentarse reclamación alguna, se solicitará la cancelación de los mismos en el citado Servicio Nacional del Trigo.

Vitoria, 2 de marzo de 1953.—Banco de Vizcaya, Sucursal de Vitoria.—El Director, Fernando Gómez Mariscal.
130—P.

BANCO CENTRAL VIGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 7.780/211 y 7.781/212, de 50.000 pesetas nominales cada uno, en títulos Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, comprensivo el primero de 18 títulos, serie B, números 261.779/96, y uno serie C, número 382.258, y el segundo, de diez títulos, serie A, números 1.075.499/508 y nueve serie C, números 382.248/56, expedidos por esta Sucursal en 17 de enero de 1939, a favor de doña Helene Hoefler, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán

los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Vigo 5 de marzo de 1953.—El Director, Alfonso Larramendi del Río.
1.944—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

CÉDULA DE ENPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 11 ha sido admitida demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por doña María Betes Checa contra su esposo, don Alfonso Muñoz Artona, en reclamación de alimentos definitivos, y de dicha demanda se ha conferido traslado al demandado, emplazándole por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en atención a desconocerse su paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—El Secretario P. S., Jesús Blanco.
1.878-A. J.

EDICTOS

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, se hace saber que ante el mismo y por don Tomás Benito López, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Claudio Benito López, mayor de edad, natural de esta capital, hijo de Jedro y de Juana, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, de donde se ausentó el día 12 de septiembre de 1936, trasladándose a la ciudad de Barcelona, sin que desde dicha fecha se volvierá a tener noticias del mismo.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).
1.004-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita, en concepto de pobre, expediente promovido por doña Josefa Bueno Lázaro: sobre declaración de fallecimiento de don Cefirino González García, de cincuenta y cinco años de edad, sin profesión, el cual desapareció del domicilio conyugal, calle de Embajadores, número 72, piso tercero, en el mes de septiembre de 1932, desde cuya fecha se carecen de noticias del mismo, el cual era natural de Madrid, hijo de Raimundo y de Filomena.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enticamiento Civil.

Madrid, 16 de febrero de 1953.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Antolín.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

742—A. J.

1.ª 2-3-953

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de esta capital, se hace saber:

Que por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representa-

ción de don Valentín Burillo Cubillo, y éste, como representante legal de su esposa, doña Marcelina Martínez Moreno, se ha promovido ante este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Isidro Martínez Moreno, natural de Huete (Cuenca), nacido el 15 de mayo de 1908, hijo de Gervasio y Norberta, viudo de doña Plácida García Chacón, de cuyo matrimonio queda un hijo llamado Isidro, de profesión Guardia de Seguridad cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Narciso Serra, número 5, piso segundo número 12, el que se ausentó de su domicilio en el mes de julio de 1936, y hallándose en el frente de Castellón, en marzo de 1938, dejaron de tenerse noticias del mismo.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1953.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar. Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

797—A. J.

1.ª 2-3-953

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario a instancia del Procurador don Juan Avila Pla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Celestino Espinosa Marseda, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa en construcción sita en Madrid, en su calle nombrada de Pamplona; está marcada con el número nueve, y antes con el cinco; ocupa parte del antiguo solar, marcado con el número seis, letra K. de la manzana quinta, en el sitio de Amaniel, barrio de Campo Guardias, distrito de la Universidad; linda: al frente, con esta calle; por la derecha entrando, con el resto de la finca de que se segregó, propiedad de don Casimiro Abad; por la izquierda, con casa de don Antonio Cerdón, y por la espalda, con terrenos de don Vicente Blay Alonso; y ocupa una superficie de ciento noventa y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, o dos mil quinientos pies cuadrados, en los que actualmente están edificados; en semisótano, la total superficie; en tres plantas altas, ciento veintiocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados o mil seiscientos e setenta y siete pies; en planta ático, ciento siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, o mil trescientos ochenta y siete pies, y el resto, o sea sesenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados y ochocientos cuarenta y tres pies, se destina a patio lateral; la planta de semisótano será diáfana y se destinará a almacén; las tres plantas altas constituirán otras tantas viviendas, compuesta cada una de seis piezas, cocina, cuarto de baño y despensa, y la planta ático constituirá otra vivienda con cinco habitaciones, cocina y cuarto de baño. Las superficies edificadas en las tres plantas altas y la del ático se han aumentado en doce metros cuadrados, por lo cual las tres plantas altas ocupan ciento cuarenta metros sesenta y nueve decímetros cuadrados; y la del ático ciento diecinueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, ocupando el patio lateral cincuenta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzga-

do, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de cuatrocientas treinta y ocho mil pesetas en que fué tasada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Angel Cabrer.—El Secretario, José María López-Orozco. 2016—A. J.

AMURRIO

EDICTO

Don José Garralda Valcárcel, Juez de Primera Instancia de la villa de Amurrio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Felipe Laburu Larrea se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Primitivo Esteban Laburu Larrea, hijo de don Policarpo y de doña Dámas, que hace unos cuarenta años se ausentó de su domicilio de Llodio (Alava) a la Argentina, sin que halla tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Amurrio a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, José Garralda.—El Secretario (ilegible).

1.888—A. J.

1.ª 17-3-953

ALCALA DE HENARES

Don Bernardo Alvarez Fernández Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía promovido por don Miguel Aznar Calvo contra don Emilio González Prieto y otro sobre nulidad de escritura y otros extremos, he acordado citar a los herederos de don Miguel Aznar Calvo para que en término de diez días se personen en estos autos en forma legal, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Joaquín de Colasa.

1.987—A. J.

OLMEDO

EDICTO

Por el presente se anuncia la incoación de expediente en este Juzgado de Primera Instancia de Olmedo (Valladolid) sobre declaración de fallecimiento de Baltasar Nieto Sánchez, hijo de Enrique y de Isidora, nacido el seis de enero de mil ochocientos ochenta y siete en Ata-

quines, que fué su último domicilio conocido, lo que se hace público para cuantos puedan dar noticias del presunto fallecido o tengan intereses en su herencia.

Olmedo, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.946—A. J.

1.ª 17-3-953

PUENTEDEUME

EDICTO

El Juez de Primera Instancia accidental de Puente deume.

Hago público: Que en este Juzgado, y a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se incoó expediente de declaración de ausencia de don Leonardo Rodríguez Formoso, natural de Queijeiro-Monfero, de este partido, hijo de Celestino y de Juana, cuya ausencia hace más de tres años, y lo insta su mujer, Juana Fabal Piñeiro, sin que tenga noticias del mismo desde tal fecha.

Puente deume, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Valentín Sevillano.—El Secretario, Francisco Portela.

1.970—A. J.

1.ª 17-3-953

ALBURQUERQUE

EDICTO

Don Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada, Juez de Primera Instancia de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que por don Antonio, don Nicolás, don Pablo y don José Sánchez Moro, representado este último, menor de edad, por su madre, doña Dolores Moro Rubio, todos ellos naturales y vecinos de Alburquerque (Badajoz), se ha promovido ante este Juzgado expediente para la unión de sus apellidos paterno y materno formando uno solo, o sea llamarse «Sánchez-Moro» Bueno, en razón de que el primer apellido de su abuelo materno, don Antonio Moro Quirós, es por el que son públicamente conocidos, siendo deseo de los mismos el no perder el apellido de «Moro» en sucesivas generaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, a los fines que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Alburquerque a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Vargas-Zúñiga.—El Secretario, M. Regalado. 1.853—A. J.

BERJA

EDICTO

Don Alejo López Mellado, Juez de Primera Instancia de Berja (Almería) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don José López Pérez, de estos vecinos, se sigue de acuerdo con lo que preceptúa el número primero del artículo 193 del Código Civil expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Juan López Pérez, quien en 1921, siendo mayor de edad y soltero, marchó a Cuba, desde donde escribió a su llegada, sin que desde entonces se haya tenido ninguna otra noticia de su existencia.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pongo el presente en Berja a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez Alejo López Mellado.—El Secretario, Juan López González.

1.300—A. J.

1.ª 1-3-953

ARANDA DE DUERO

EDICTO

Don Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto, en cumplimiento y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en este Juzgado, bajo el número 10 de 1953, a instancia de Benito Orive Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, se sigue expediente para conseguir la declaración legal de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Daniel Orive Díaz, hijo de Santiago y Catalina, natural de Fuentelrúsped y vecino que fué de esta villa de Aranda de Duero hasta el año mil novecientos veintiuno, en que se ausentó de su domicilio, desde cuyo momento no se han tenido noticias suyas ni se tienen motivos racionales para creer que regrese. Debería tener en la actualidad sesenta y un años de edad.

Dado en Aranda de Duero a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Joaquín Alonso-Martirena.—El Secretario (ilegible).

1.494—A. J.

1.ª 1-3-953

DURANGO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada a instancia del Procurador don Luis Zubiaga, en nombre y representación de don Miguel Arburu Irazola, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra los hermanos doña Juana, doña Jacinta Faustina, don Pedro José y doña Andresa Gamboa Leturjo, todos ellos en ignorado paradero, con quienes el demandante tiene en proindivisión la casería «Gamboa» o «Gamboana», sus pertenecidos y otros terrenos sitos todos en Apatamonasterio, al objeto de cesar en la comunidad de bienes existente previa declaración de la divisibilidad de los bienes habidos en copropiedad, y en su consecuencia, conceder la división de los bienes de la comunidad entre los citados hermanos Gamboa Leturjo y del demandante, señor Arburu, se emplaza por segunda vez a dichos demandados para que dentro de la mitad del término fijado en el anterior emplazamiento, o sea en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Durango a 3 de marzo de 1953. El Secretario (ilegible).

1.968—A. J.

PUENTEAREAS

El señor Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Anuncia que en este Juzgado se instruye expediente para declarar el fallecimiento de los hermanos Juan Castro Fortes y Jaime Castro Fortes, de sesenta y siete y cincuenta y ocho años, respectivamente, hijos de Antonio y Antonia, naturales de Areas (Puenteareas), en donde tuvieron su último domicilio, del cual se ausentaron hace mucho tiempo para América, no teniendo noticias del primero hace más de doce años, y del segundo, pasa de veinte.

Puenteareas trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Jaime R. Hermida.—El Secretario, Francisco Lafuente.

1.399—A. J.

1.ª 2-3-953

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que a instancia de Manuela Sánchez Barral, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, José Antonio Castro Vaamonde, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Betanzos y vecino de La Coruña, de donde se ausentó hace más de quince años para ignorado paradero, sin que se hubiese vuelto a tener noticia alguna del mismo.

La Coruña, 30 de agosto de 1952.—El Secretario, Florencio Urioste.—El Juez, Jesús Sáez.

860—A. J.

1.ª 2-3-953

EDICTO

Don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Angel López Fandiño con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos de doble vínculo José y Antonio López Fandiño, los que se han ausentado de esta localidad para la República Argentina en el año de mil novecientos veintidós, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del paradero de los mismos.

Y para que conste, firmo el presente en La Coruña a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Francisco García Vázquez.—El Secretario (ilegible).

1.448—A. J.

1.ª 1-3-953

LAREDO

Don Luis Pérez Lemaur y García, Juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María Fernanda Torre García, vecina de Ampuero, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Diego Alvarez, que hace unos cincuenta años se ausentó de Ampuero, donde vivía, a América, no habiéndose vuelto a tener noticias, por lo que se le considera fallecido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo necesario de quince días.

Dado en Laredo a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Luis Pérez Lemaur.—El Secretario, Santiago Martínez Vares.

1.328—A. J.

1.ª 2-3-953

TOLEDO

Don Francisco Casas Ochoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente a instancia de don José Gómez Luengo, hijo de don José Gómez Pérez y de doña Juana Luengo Palacios, natural de Madrid y vecino de Toledo, casado, Arquitecto, con domicilio en la calle Nueva, número ocho, piso segundo, interesando se le autorice a utilizar como primer apellido el de «Gómez-Luengo», como si se tratase de uno solo, y de segundo apellido el de «Pérez», que es el segundo paterno, así como también que dicha autorización se hiciese extensiva a sus descendientes, que son sus hijos Juan José, María del Carmen, Ernesto Ignacio Víctor, Lorenzo Manuel Pedro y José Antonio Fermín Gómez Bravo, habidos en su matrimonio con doña María del Carmen Bravo Bravo, ya que, de-

bido a lo generalizado que está el apellido Gómez, es frecuente que en sus relaciones particulares y profesionales se le designe por su segundo apellido de Luengo, suprimiendo el de Gómez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, para que, si lo estiman conveniente, se opongan a la pretensión deducida, para lo que se les concede el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Toledo a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Casas.—El Secretario, P. S. (ilegible).

1.852—A. J.

BETANZOS

Don Santiago Pérez-Ardá y López de Valdivieso, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Betanzos.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José María Barreiro Rodríguez, hijo de don José Barreiro García y doña Josefa Rodríguez Bermúdez, nacido en La Coruña el 8 de octubre de 1882, declarado fallecido por auto judicial de 14 de octubre de 1952, reclamando la herencia sus primos carnales Benito, Antonio, Manuel, José María y Constantino Bermúdez Rodríguez, Antonio López Rodríguez y Jesús y Genérico Rodríguez Suárez.

Y a medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del treinta días.

Dado en Betanzos a 25 de febrero de 1953.—El Juez de Primera Instancia, Santiago Pérez-Ardá.—El Secretario (ilegible).

1.940—A. J.

ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes, a instancia de Josefa Boquete Pardo, labradora y vecina de Queijas, en Cerceda, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, Manuel Rivas Ríos, de cincuenta y siete años, natural y vecino que ha sido de la expresada de Queijas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ordenes, 17 de junio de 1952.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

1.939—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

VILLA GARCIA, Adrián; de veinte años, soltero, hojalatero, hijo de José y de Antonia, natural de Ribadesella (Oviedo), sin domicilio conocido; procesado en sumario número 78 de 1952, por robo y hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla para constituirse en prisión.—10.537.